 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código : EC-F-011
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 16-02-2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS</b>	Número de Página 1 de 5

<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME O SEGUIMIENTO</b>						<b>Día:</b>	29	<b>Mes:</b>	02	<b>Año:</b>	2024
<b>1. No. DE INFORME O SEGUIMIENTO:</b>		05 de 2024									
<b>2. NOMBRE DEL INFORME O SEGUIMIENTO:</b>		Verificación del cumplimiento del reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, con corte a 30 de noviembre de 2023.									
<b>3. INTRODUCCIÓN:</b>		<p>En virtud de la función de vigilancia y control establecida en el artículo 8 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 9 de la Ley 901 de 2004, le corresponde a la Oficina de Control Interno realizar la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5º del Art 2º de la Ley 1066 de 2006, por parte de la Superintendencia de Sociedades, sobre la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación - CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, el cual debe transmitirse por el sistema CHIP, en los 10 primeros días de los meses de junio y de diciembre con fecha de corte 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente.</p> <p>El Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME es la relación de las personas naturales y jurídicas que a cualquier título, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y más de seis (6) meses de mora, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido.</p>									
<b>4. OBJETIVO:</b>		Verificar el cumplimiento de la Ley 716 de 2001 modificada por la Ley 901 de 2004 sobre el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de diciembre de 2023. Así como, el cumplimiento de la obligación de comunicar al deudor moroso con más de 20 días de anticipación, que será reportado en el BDME.									



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código : EC-F-011

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 16-02-2017

**PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL**

Versión: 001

**FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS**


Número de Página 2 de 5

**5. ALCANCE:**

Seguimiento al cumplimiento normativo del reporte de Deudores Morosos de la Superintendencia de Sociedades realizado, a la Contaduría General de la Nación del período comprendido entre el 01 de junio y el 30 de noviembre de 2023. El seguimiento realizado tiene como alcance el periodo comprendido entre el 01 de junio y el 30 de noviembre 2023, reportado a la Contaduría General de la Nación el segundo semestre de 2023.

**6. NORMATIVIDAD:**

- Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1066 de 2006. Por el cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 901 de 2004. Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones.
- Ley 716 de 2001. Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones.
- Decreto 3361 de 2004. Por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.
- Resolución 037 de 2018. Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
- Carta Circular 001 del 8 de septiembre de 2011. Directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME – de la UAE Contaduría General de la Nación.
- Circular Externa No. 059 de 22 de octubre de 2004 "La cual reemplaza la circular externa 057 del 22 de octubre de 2004". Por medio de la cual define los procedimientos que deben ser aplicados en el proceso de envío de información a la Contaduría General de la Nación para que sea consolidada y publicada en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 modificado por la Ley 901 de 2004 y el Decreto 3361 de 2004.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código : EC-F-011
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 16-02-2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS</b>	Número de Página 3 de 5

## 7. DESARROLLO DEL INFORME O SEGUIMIENTO


Actividades realizadas por parte de la Oficina de Control Interno:

- Se solicitó al grupo de Cartera mediante correo electrónico del día 20 de febrero de 2024, la remisión de la información reportada por la Superintendencia de Sociedades a la Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), con corte a 30 de noviembre de 2023.
- Se verificó el archivo adjunto, denominado "BDME\_REPORTE\_SEMESTRAL\_V18\_27042022 (Dic2023).xism" remitido por la coordinadora del grupo de Cartera, mediante correo electrónico el día 21 de febrero de 2024, el cual revela la relación de 2.389 deudores morosos con su respectiva identificación y el valor de la obligación. Así mismo, se constató que las obligaciones reportadas superaban los de 5 SMMLV, que para el año 2023 correspondía \$5.800.000.
- Se validó una muestra aleatoria de treinta (30) registros de los reportados por la Entidad en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), que cumpliera con el requisito mencionado en el literal anterior.
- Igualmente, se verificó el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, el cual establece que *"las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones"*, en este caso en particular, se evidenció que los oficios de cobro persuasivo fueron enviados por el grupo de Cartera a los deudores morosos, los días 10 de noviembre y 17 de noviembre del 2023, es decir, que fueron enviados por fuera del término establecido en la citada resolución.
- Se ingresó al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) para validar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación "por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)", artículos 3º, 5º, 6º, 8º, 9º y 14º, a continuación, se presenta el reporte obtenido:

Imagen No. 1 Histórico de Envíos - Superintendencia de Sociedades.

Histórico de Envíos							
13000000 - Superintendencia de Sociedades							
Estado: ACTIVO							
SubEstado: NINGUNO							
Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2023-11-11	C&N2000_BDME_REPORTE_SEMESTRAL	2023-12-08 17:57:03.0	2023-12-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

Fuente: Página Web Contaduría General de la Nación - Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código : EC-F-011
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 16-02-2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS</b>	Número de Página 4 de 5

## 7. DESARROLLO DEL INFORME O SEGUIMIENTO


Se pudo constatar que el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME formulario CGN2009\_BDME\_REPORTE\_SEMESTRAL, periodo comprendido entre el 01 de junio y el 30 de noviembre de 2023, fue cargado en la plataforma CHIP el día 06 de diciembre de 2023, fecha que se encontraba dentro del plazo establecido por la ley, es decir, dentro de dentro de los diez (10) días calendario del mes de diciembre de 2023. Como se puede observar en la imagen No.1, la información quedó registrada en estado “Aceptado” y transmitido “EN LINEA”.

- f) Se verificó en la Página Web de la Contaduría General de la Nación, el resultado de la trasmisión y publicación del Formulario CGN2009\_BDME\_REPORTE\_SEMESTRAL, sección BDME “<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>”, subsección “Estado de transmisión de Entidades Reportantes del BDME”, como se observa en la imagen No.2:

Imagen No.2 Estado Trasmisión y publicación en Web - Superintendencia de Sociedades.



**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**



**CONTADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN**

**Resultado de la consulta  
Estado de trasmisión y publicación en Web**

ENTIDAD REPORTANTE: Superintendencia de Sociedades  
CÓDIGO DE LA ENTIDAD: 13000000  
INFORME: CGN2009\_BDME\_REPORTE\_SEMESTRAL  
FECHA DE CONSULTA: 2023/12/06 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4438066	2023/11/30 24:00	2023/12/06 17:57	2023/12/06 23:17	2389	2389	0	CARGADO TOTALMENTE

1-1 of 1


Fuente: <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

Según la imagen revela que los 2389 registros fueron leídos y publicados correctamente, con estado del cargue “CARGADO TOTALMENTE”, es decir, que el envío fue exitoso.

## 8. RECOMENDACIONES

De acuerdo al seguimiento realizado al Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME para el periodo comprendido entre el 01 de junio y el 30 de noviembre de 2023, se reiteran las recomendaciones presentadas en el informe No. 15 del 31 de agosto del 2023, en el siguiente sentido:

- ✓ Continuar con el reporte oportuno de los formularios en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), dentro de los plazos establecidos en la normatividad.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código : EC-F-011
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 16-02-2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS</b>	Número de Página 5 de 5

### 8. RECOMENDACIONES

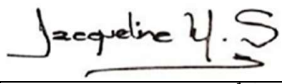

- ✓ Realizar el cargue de información en los formularios: Cancelación acuerdos de pago, Incumplimiento acuerdo pago semestral, BDM Retiros y BDM Actualización, cuando aplique y de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 037 de 2018.
- ✓ Se debe fortalecer los controles internos, con el fin de asegurar que se le informe al deudor moroso oportunamente que será reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, es decir, con más de 20 días de anticipación, de manera que éste pueda cancelar o controvertir las obligaciones antes del reporte. La Entidad incumplió los plazos establecidos en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, emitida por la Contaduría General de la Nación, dado que, los oficios informativos se enviaron a los deudores moroso con 13 y 17 días de antelación al reporte.
- ✓ Continuar con la implementación de mecanismos alternos, que permitan la ubicación o comunicación con los deudores morosos que serán reportados en el BDME.
- ✓ Dejar trazabilidad de toda la gestión que realiza el grupo de Cartera, previa al reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos BDME ante la Contaduría General de la Nación, de manera que se tengan evidencias consolidadas y de esta manera se agilice el seguimiento y las validaciones que debe realizar la Oficina de Control Interno. Como son: Bases de Datos de cartera-Stone, archivo plano reportado al CHIP, lotes de los oficios enviados a los morosos, entre otros.
- ✓ Implementar las acciones de mejora necesarias, para subsanar las debilidades evidenciadas.

### 9. CONCLUSIONES

El reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME correspondiente al corte del 30 de noviembre de 2023 se presentó dentro de los términos establecidos por la Contaduría General de la Nación, con forme se pudo verificar en el aplicativo CHIP y en las evidencias que fueron entregadas a la Oficina de Control Interno.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de febrero del año 2024.

### 10. RESPONSABLE DEL INFORME O SEGUIMIENTO

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
Jacqueline Murillo Sánchez	Jefe Oficina de Control Interno	
Wilma Rocío Pedrozo Ulloa	Profesional Universitario	
Nelson De Jesus Payares Aviles	Profesional Especializado	